

18303 *RESOLUCION de 22 de junio de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

La Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», ha solicitado en esta Dirección General de la Energía ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986);

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria, la Orden de 17 de diciembre de 1985 y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, ha resuelto:

Inscribir a la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas estará limitado a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», deberán ser autorizados, previamente, por el órgano territorial competente.

Tercera.—La Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», deberá presentar anualmente en el Organismo Territorial correspondiente y en esta Dirección General una Memoria de actuaciones, de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1990.—El Director general, Ramón Pérez Simarro.

MINISTERIO DE CULTURA

18304 *ORDEN de 30 de mayo de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Financiación, con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Estudio Superior Hispano-Norteamericano».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Estudio Superior Hispano-Norteamericano» y,

Resultando que por don Jaime Carvajal Urquijo y cuatro personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Luis Álvarez Álvarez, el día 7 de junio de 1983; fijándose su domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 17.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «el desarrollo de las relaciones históricas y culturales entre España y Estados Unidos de Norteamérica, a través de: a) La creación de un centro de estudios para posgraduados que reciban cursos relacionados con la cultura, historia y economía de ambos países. b) La subvención y concesión de becas de estudio para posgraduados de ambas nacionalidades, destinadas al estudio de cuestiones culturales y económicas de interés para los dos países. c) La promoción, financiación y difusión de trabajos relacionados con los fines e intereses culturales y económicos de la Fundación».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: don Manuel Montero León Sotelo, Vocales: don Jaime Carvajal de Urquijo, don Manuel Gala Muñoz y don Camilo Mira Muñoz y Consejero-Secretario: don Edward Francis Farrell, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, conforme al artículo 2.º, 2 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado previo informe favorable del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Estudio Superior Hispano-Norteamericano».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1990), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18305 *ORDEN de 31 de mayo de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado de un oleo sobre lienzo titulado «La Reina doña Juana La Loca reclusa en Tordesillas con su hija la Infanta doña Catalina», en subasta celebrada el día 29 de mayo de 1990.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Fortuny, el día 29 de mayo de 1990, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 43: Francisco Pradilla y Ortiz. «La Reina doña Juana La Loca reclusa en Tordesillas con su hija la Infanta doña Catalina». Firmado. Fechado 1906 en Madrid. Firmado, fechado y titulado al dorso. Oleo sobre lienzo. Medidas: 86 x 145 centímetros.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate de 28.000.000 de pesetas, y a la Sala subastadora los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Nacional del Prado, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

18306 *ORDEN de 5 de junio de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el estado del oleo sobre lienzo «Auto-retrato» de Zacarías González Velázquez.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,